



1 domicilio en la ciudad de Guayaquil y con capacidad civil para contratar. **CLAUSULA**  
2 **SEGUNDA:** Los intervinientes declaran que es voluntad constituir, como en efecto  
3 constituyen la Compañía Limitada denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y**  
4 **SEGURIDAD PRIVADA SEGUUVIGI CIA. LTDA.** que estará sujeta a la Ley de  
5 Compañías y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**  
6 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA**  
7 **DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGUUVIGI CIA. LTDA.: ARTICULO**  
8 **PRIMERO.-** De conformidad al presente contrato se constituye la Compañía que se  
9 denominará **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGUUVIGI**  
10 **CIA. LTDA.,** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil con facultad para establecer  
11 sucursales, agencias o cualquier otra dependencia fuera o dentro del país. **ARTICULO**  
12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La  
13 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas  
14 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores;  
15 investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y  
16 bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad;  
17 y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.  
18 En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de  
19 vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y  
20 relacionadas al mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye  
21 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
23 Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un  
25 dólar cada una. El capital puede ser integrado, mediante aportaciones en numerario o  
26 en especie. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que  
27 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que  
le corresponda. **ARTICULO QUINTO.-** Las participaciones que integren el



1 capital social pueden transferirse por actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios  
2 de la compañía o de terceros con el consentimiento unánime del capital social, mediante  
3 cesión efectuada por escritura pública de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley  
4 de Compañías. En caso de muerte de algún socio se estará a lo dispuesto en el artículo  
5 ciento siete de la mencionada Ley. Cada participación da derecho al socio a un voto en la  
6 Junta General de Socios. La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus  
7 participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de Compañías.-  
8 **ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada  
9 por la Junta General de Socios y administrada por un Presidente y el Gerente General.  
10 **ARTICULO SÉPTIMO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta  
11 General de socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano  
12 supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida  
13 para deliberar en primera convocatoria si el número de socios presentes a ella no  
14 representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda  
15 convocatoria con el número de socios concurrentes debiendo expresarse así en la referida  
16 convocatoria. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez en el primer  
17 trimestre de cada año. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en  
18 que fuere convocada. **ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE Y EL**  
19 **SECRETARIO DE LA JUNTA:-** La Junta General de Socios estará presidida por el  
20 Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de  
21 ausencia o inexistencia de alguno de los indicados funcionarios, los socios podrán designar  
22 al Presidente y/o secretario al momento de la reunión. **ARTICULO NOVENO.- DE LA**  
23 **CONVOCATORIA:-** La Junta General de Socios será convocada por el Gerente  
24 General, cuando lo considere necesario o lo solicite algún socio o socios que representen  
25 por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria de Junta General  
26 Ordinaria y Extraordinaria, será efectuada mediante citación personal por lo menos con  
27 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación clara y precisa, lugar,  
28 día y hora de la reunión en el domicilio principal. De no ser posible la citación personal,



1 efectuará por la prensa de conformidad al artículo ciento diecinueve de la Ley de  
2 Compañías. No obstante lo anterior, la Junta de Socios se entenderá válidamente  
3 convocada y reunida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el artículo  
4 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- DE LAS**  
5 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Cada participación del capital social  
6 de la compañía da derecho a su propietario o a su representante, debidamente autorizado a  
7 un voto en la Junta General de Socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta  
8 de los votos de los socios presentes en la reunión excepto cuando la ley dispone lo  
9 contrario. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y  
10 Secretario de la Junta, la misma que se agregará al Libro de Actas que estará compuesto de  
11 hojas movibles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**  
12 **UNDECIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
13 **SOCIOS.-** 1) Designar o remover al Presidente, Gerente General y demás funcionarios  
14 que se requieran para la Administración interna de la Compañía. La Junta fijará las  
15 remuneraciones de los funcionarios que designe; 2) Autorizar: a) La cesión de las  
16 participaciones sociales; b) El aumento o disminución del capital social; c) La admisión de  
17 nuevos socios de la compañía; d) Prórroga del contrato social; e) Reforma del presente  
18 estatuto; f) La compra o venta de los bienes inmuebles de la compañía; g) La compra o  
19 venta de los bienes inmuebles de la compañía, así como limitación al dominio de los  
20 mismos; 3) Conocer los balances y cuentas, aprobarlos y objetarlos; 4) Resolver sobre el  
21 reparto de utilidades y formación de las reservas; 5) Conceder cualquier deber o atribución  
22 a los funcionarios de la Compañía, que no estuviere con carácter de obligatorio; y, 6) Las  
23 demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y el presente instrumento. **ARTICULO**  
24 **DUODECIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente, quien podrá ser socio o no de la  
25 compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará cuatro años en sus funciones,  
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y

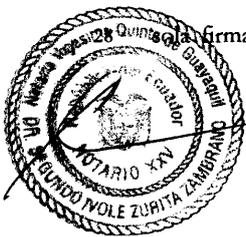
extrajudicial de la compañía individual e indistintamente del Gerente General.  
**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**



1 **DEL PRESIDENTE:** 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 compañía individual e indistintamente del Gerente General de la compañía; 2) Presidir las  
3 sesiones de Junta General de Socios; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
4 los certificados de aportación del capital social; y, 4) Ejercer las demás atribuciones y  
5 deberes señalados en este contrato. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL**  
6 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General, quien podrá ser socio o no de la compañía  
7 será elegido por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser  
8 reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía individual e indistintamente del Presidente. **ARTICULO DÉCIMO**  
10 **QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
11 **GENERAL:** 1) Tener individual e indistintamente la representación legal, judicial y  
12 extrajudicial de la compañía; 2) Convocar a Junta General de Socios; 3) Designar a los  
13 empleados administrativos de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones con  
14 facultad de removerlos; 4) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el  
15 informe anual de labores, el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la  
16 propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días desde la terminación del  
17 ejercicio económico de la compañía; 5) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la  
18 compañía con autorización de la Junta General de Socios; 6) Designar a los técnicos y  
19 asesores que requiera la administración social, determinando sus funciones y  
20 remuneraciones con facultad de removerlos; y, 7) Realizar todas las gestiones y contratos  
21 afines conexos con el objeto social y demás atribuciones señaladas por la Ley y el presente  
22 Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La representación legal de la compañía, la  
23 ejercerán el Presidente y Gerente General de la compañía de manera individual e  
24 indistintamente. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS BALANCES:** En el  
25 plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año,  
26 el Gerente General realizará y presentará el balance y el estado de pérdidas y ganancias: los  
27 indicados documentos deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días  
28 antes de la fecha de la reunión de la Junta General de Socios deberá conocer



1 particular. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES:** Las utilidades  
2 líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas  
3 de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el  
4 porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que  
5 éste alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la  
6 Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO**  
7 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
8 **COMPAÑÍA:** La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley de  
9 Compañías y además en cualquier época cuando así lo acuerden los socios en resolución de  
10 Junta General tomada de conformidad con lo dispuesto en la ley. Para la liquidación de la  
11 compañía se estará a lo dispuesto por la ley de la materia al respecto. **CLAUSULA**  
12 **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**  
13 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE**  
14 **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGUUVIGI CIA. LTDA.:** El capital social  
15 de la compañía, denominada **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**  
16 **PRIVADA SEGUUVIGI CIA. LTDA.** ha sido totalmente suscrito y pagado el cincuenta  
17 por ciento de cada una de las participaciones de la siguiente manera: A) **LUPERCIO**  
18 **ALVARADO REYES,** ha suscrito DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una y  
19 ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario; B) **JUAN**  
20 **ENRIQUE ELAO PORTILLA,** ha suscrito CIEN participaciones de un dólar cada una  
21 y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario; y, C) **DAVID**  
22 **FERNANDO ESTRADA FERNANDEZ,** ha suscrito CIEN participaciones de un  
23 dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario. El  
24 saldo restante lo pagarán en el lapso de un año contados a partir de la inscripción de este  
25 contrato en el Registro Mercantil. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los  
26 socios autorizan al abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para que realicen todos  
27 los trámites necesarios para la constitución de la compañía y la facultan para que con su  
firma otorgue cualquier escritura de convalidación, rectificación o ampliación de la





0000004

**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo

No. 00-70756

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 15 de Marzo del 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGUVICIA. LTDA.** Con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 400.00)**, habiendo pagado el 50% de dicho capital, esto es la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	PARTICIPACIONES
LUPERCIO ALVARADO REYES	100,00	200
JUAN ELAO PORTILLA	50,00	100
DAVID ESTRADA FERNANDEZ	50,00	100
<b>Total</b>	<b>200.00</b>	<b>400</b>

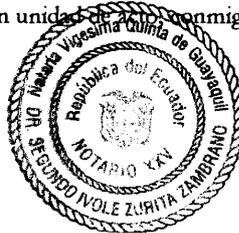
En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

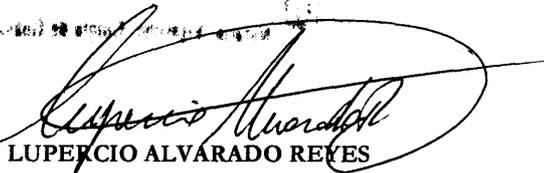
BANCO DE MACHALA S. A.

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

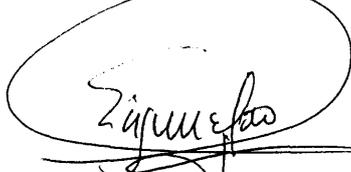


1 misma, siempre y cuando no altere su contenido sustancial. **CLAUSULA SEXTA:** Queda  
 2 expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar  
 3 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
 4 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted  
 5 señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO  
 6 DE MACHALA.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres  
 7 mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En  
 8 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma  
 9 que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída  
 10 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la  
 11 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad conmigo el  
 12 Notario.- Doy fe.



13  
 14   
 15  
 16 **LUPECIO ALVARADO REYES**

17 C.C. # 130347687-1 C.V. # 380-008

18  
 19   
 20

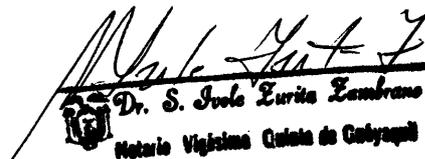
21 **JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA**

22 C.C. # 090766858-6 C.V. # 284-127

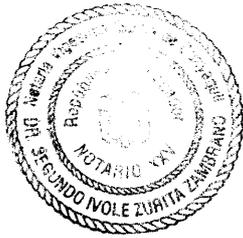
23  
 24   
 25

26 **DAVID FERNANDO ESTRADA FERNANDEZ**

27 C.C. # 091726432-7 C.V. # 23-0775

  
 Dr. S. Ivole Zurita Zambrano  
 Notario Vigésimo Cuarta de Guayaquil

GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO  
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
SEGUUVIGI CIA. LTDA.- QUE ANTECEDE LO MISMO QUE SELLO,  
FIRMO Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS  
DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.-

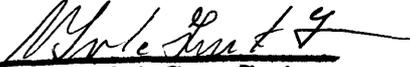


*S. Ivole Zurita Zambrano*  
 **Dr. S. Ivole Zurita Zambrano**  
Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil

*[Faint, illegible text]*

**RAZON:** SIENTO POR TAL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN No. 05-G-IJ-0001793 DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE QUE SE APROBÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGUUVIGI CIA. LTDA.- GUAYAQUIL, MARZO 23 DE 2005.



  
 **Dr. S. Ivete Zurita Zambrano**  
**Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil**



0000007

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0001793, dictada el 21 de Marzo del 2.005, por la **Especialista Jurídico**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SEGUUVIGI CIA. LTDA.**, de fojas 451 a 464, Número 24 del Registro de Vigilancia y Seguridad Privada y anotada bajo el número 18.185 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 268 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil cinco.-



  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 164559  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: BILLY JIMENEZ  
COMPUTO: CARLOS LUCIN  
RAZON: CARLOS LUCIN  
REVISADO: *l.*